

Aprueba modificación de Contratos de Arrendamiento de inmuebles ubicados en Agustinas 1235 9° Piso y Of. 31 del 3° Piso, de esta ciudad, para uso de oficinas de CONACE.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Adj. Convenio 24 JUN. 2008

TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 687

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

| | | |
|-------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEP. T.R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL | | |
| SUB. DEPTO. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEPTO. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V.O.P., U y T. | | |
| SUB. DEPTO. MUNICIP. | | |

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC _____

DEDUC. DTO _____

SANTIAGO, 29 DE ENERO DE 2008
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
CONSIDERANDO

Que, por disposición del Artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 7912, de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras materias, la mantención del orden público, la seguridad y tranquilidad ciudadanas;

Que, asimismo, el Ministerio del Interior, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que tiene como finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control del consumo indebido de drogas y de sustancias psicotrópicas, debe desarrollar acciones con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la materia y que posibiliten la prevención del uso indebido, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción;

Que, para el cumplimiento de las funciones que le ha encomendado la normativa vigente, el Ministerio del Interior cuenta con diversas unidades dependientes, muchas de las cuales se encuentran ubicadas fuera del Palacio de La Moneda por motivos de espacio;

Que, las unidades indicadas requieren contar con la infraestructura física y las instalaciones adecuadas para el correcto desempeño de sus funciones, debiendo además y en razón de las funciones asesoras que cumplen, situarse en las inmediaciones del Palacio de La Moneda, por lo que se hace indispensable convenir los correspondientes contratos de arrendamiento de inmuebles;

Que, para tal efecto el Ministerio del Interior suscribió dos Contratos de Arrendamiento con Inmobiliaria Bureo S.A. correspondiente a los inmuebles ubicados en Agustinas N° 1235 9° Piso y Agustinas N° 1235 Of. 31, de

JCSCH/MTCHP/MSCH/CA/EMP

DISTRIBUCION:

1. CONACE
2. División Jurídica
3. División de Administración y Finanzas
4. Dpto. Servicios Generales
5. Inmobiliaria Bureo S.A., Santiago
6. Archivo

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE ESTADO
CHILE

3861985
3061967

esta ciudad, los cuales las partes han acordado modificar en términos reajustar la renta mensual de arrendamiento de los referidos inmuebles a contar del 1º de enero de 2008 y prorrogar su vigencia por el plazo de un año a contar de la fecha antes indicada, sin perjuicio de las prórrogas iguales y sucesivas de un año cada uno, a menos que alguna de las partes notifique a la otra su voluntad de ponerle término, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Cuarta del instrumento que por este acto se aprueba, requiriendo el perfeccionamiento de dicho acuerdo de la expedición del acto administrativo pertinente que le sancione,

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.232, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2008; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de Interior, de 1927, considerado como Ley Orgánica del Ministerio del Interior; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001 y lo prevenido en los Decretos Exentos N° 838, de 28 de junio de 2000 y N° 1199, de 31 de octubre de 2000, ambos del Ministerio del Interior,


DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase la modificación de la Cláusula Cuarta de los Contratos de Arrendamiento celebrados con fecha 15 de mayo de 2000 y 1º de agosto de 2000, entre el Ministerio del Interior e Inmobiliaria Bureo S.A., en el sentido que a contar del 1º de Enero del año 2008, la renta mensual de arrendamiento de los inmuebles, piso noveno de Agustinas N° 1235 y los estacionamientos 618 y 622, situados en el edificio Sol de Chile, ubicados en calle Agustinas N° 1361, será la suma equivalente en moneda corriente nacional de UF 277.- (doscientas setenta y siete unidades de fomento), al valor vigente en el día del pago efectivo. En tanto que la renta mensual de la oficina 31, piso tercero, de calle Agustinas 1235, será la suma equivalente en moneda corriente nacional de UF 66.- (sesenta y seis unidades de fomento), al valor vigente en el día del pago efectivo. Las sumas indicadas anteriormente totalizan la cantidad de UF 343.- (trescientas cuarenta y tres unidades de fomento), la que se entenderá como renta mensual a pagar durante el periodo de vigencia de los Contrato de Arrendamiento señalados en la Cláusula Cuarta de este instrumento, en conformidad a lo previsto en la Cláusula Tercera de la modificación del contrato de arrendamiento que en este acto se aprueba.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la modificación de los contratos de arrendamiento individualizados en la Cláusula precedente, ascenderá a la suma equivalente en moneda corriente nacional de UF 277.- (doscientas setenta y siete unidades de fomento), al valor vigente en el día del pago efectivo, en lo que respecta al inmueble ubicado en Agustinas N° 1235 9º Piso. En tanto que la renta mensual de la oficina 31, piso tercero, de calle Agustinas 1235, será la suma equivalente en moneda corriente nacional de UF 66.- (sesenta y seis unidades de fomento), al valor vigente en el día del pago efectivo. Las sumas indicadas anteriormente totalizan la cantidad de UF 343.- (trescientas cuarenta y tres unidades de fomento), la que se entenderá como renta mensual a pagar durante el periodo de vigencia de los referidos Contratos de Arrendamiento.

El pago de la suma antes referida, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-22-09-002 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas esenciales de la modificación de los Contratos que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:



PRIMERO: Mediante Contrato de Arrendamiento celebrado con fecha 15 de Mayo de 2000, Inmobiliaria Bureo S. A., dio en arrendamiento al Ministerio del Interior, a partir de esa fecha y por el plazo de un año, sin perjuicio de las eventuales prórrogas que pudieran convenir los contratantes, los inmuebles de su dominio que corresponden al piso noveno del Edificio ubicado en calle Agustinas N° 1235, de esta ciudad, y dos estacionamientos signados con los N° 618 y 622 situados en el Edificio Sol de Chile, ubicado en calle Agustinas N° 1361, también de esta ciudad, los cuales se destinarán al funcionamiento de las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE. Este Contrato fue aprobado por Decreto Exento N° 838, de 28 de Junio de 2000, del Ministerio del Interior.

El referido contrato fue modificado con fecha 1° de diciembre de 2001, el cual fue aprobado por Decreto Exento N° 1553, de 31 de diciembre de 2001, de Interior.

SEGUNDO: Mediante Contrato de Arrendamiento, celebrado con fecha 1° de agosto de 2000, Inmobiliaria Bureo S.A., dio en arrendamiento al Ministerio del Interior, a partir de esa fecha y por un plazo de seis meses, sin perjuicio de las eventuales prórrogas que pudieran convenir los contratantes, el inmueble de su dominio que corresponde a la oficina N° 31 del tercer piso del edificio ubicado en calle Agustinas N° 1235 de esta ciudad, la cual se destinará al funcionamiento de las oficinas del Consejo Nacional de Control de Estupefacientes, CONACE. Este contrato fue aprobado por Decreto Exento N° 1199, de 31 de octubre de 2000, del Ministerio del Interior.

El referido contrato fue modificado con fecha 28 de noviembre de 2001, el cual fue aprobado por Decreto Exento N° 1549, de 31 de diciembre de 2001, de Interior.

TERCERO: Por el presente instrumento, las partes comparecientes vienen en modificar las Cláusulas Cuarta de los contratos individualizados en las Cláusulas primero y segundo anterior, en el sentido que a contar del 1° de Enero del año 2008, la renta mensual de arrendamiento de los inmuebles, piso noveno de Agustinas N° 1235 y los estacionamientos 618 y 622, situados en el edificio Sol de Chile, ubicados en calle Agustinas N° 1361, será la suma equivalente en moneda corriente nacional de UF 277.- (doscientas setenta y siete unidades de fomento), al valor vigente en el día del pago efectivo. En tanto que la renta mensual de la oficina 31, piso tercero, de calle Agustinas 1235, será la suma equivalente en moneda corriente nacional de UF 66.- (sesenta y seis unidades de fomento), al valor vigente en el día del pago efectivo. Las sumas indicadas anteriormente totalizan la cantidad de UF 343.- (trescientas cuarenta y tres unidades de fomento), la que se entenderá como renta mensual a pagar durante el periodo de vigencia de los Contrato de Arrendamiento señalados en la Cláusula Cuarta de este instrumento.

CUARTO: Las partes acuerdan, en este acto, prorrogar los Contratos de Arrendamientos señalados en las Cláusulas Primero y Segundo precedentes, por un plazo de un año, a contar del 1° de enero de 2008, rigiendo en consecuencia hasta el 31 de diciembre de 2008. No obstante, los contratos se entenderán prorrogados por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, a menos que alguna de las partes notifique a la otra, su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita, enviada con una anticipación mínima de tres meses al vencimiento de la prórroga aquí pactada o de la que estuviere en curso.

QUINTO: Con todo, la vigencia de los contratos señalados, para los años venideros, queda condicionada al hecho que anualmente se considere en los respectivos presupuestos de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior, los recursos necesarios para solventar el pago de las rentas de arrendamiento correspondientes.

SEXTO: En todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantiene vigente lo dispuesto en los Contratos de Arrendamiento celebrados por los comparecientes con fecha 15 de mayo de 2000 y 1° de agosto de 2000 y ambos modificados con fecha 1° de diciembre de 2001 y 28 de noviembre de 2001 respectivamente. Estas modificaciones fueron aprobadas el 31 de diciembre de 2001.

SEPTIMO: La representación por la que comparecen los señores Bernardo Matte Larraín y Patricio Soria Bustos para representar a Inmobiliaria Bureo S. A., consta de la escritura pública de fecha 14 de mayo de 2001, otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés, inscrita en el Registro de Comercio a fojas 13.794 N° 11.118 del año 2001.

La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, don Felipe Harboe Bascuñan, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular, dispuesta por el D.S. N° 123, del Ministerio del Interior, de 27 de enero de 2006.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

OCTAVO: El presente instrumento se extiende en tres originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes, y uno en poder del CONACE.

Firman: Bernardo Matte Larraín. Patricio Soria Bustos. Inmobiliaria Bureo S.A. Felipe Harboe Bascuñan. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: Déjase establecido que el pago de las cantidades indicadas en el Artículo Segundo de este decreto, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

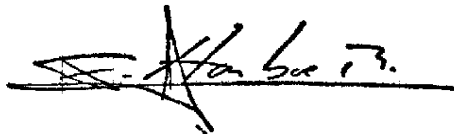
ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



EDUARDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*



FELIPE HARBOE BASCUÑAN
Subsecretario del Interior

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 2 de enero de 2008, entre Inmobiliaria Bureo S.A., RUT N° 83.164.900-3, representada según se acreditará por los señores Bernardo Matte Larrain, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.598.728-7 y don Patricio Soria Bustos, chileno, casado, analista financiero, cédula nacional de identidad N° 4.779.621-0, todos con domicilio en esta ciudad calle Teatinos N° 220, Piso 9, oficina 93, por una parte, como "arrendadora", y por la otra, como "arrendatario" el Ministerio del Interior, RUT N° 60.501.000-8, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Felipe Harboe Bascuñan, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, todos mayores de edad y exponen lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Contrato de Arrendamiento celebrado con fecha 15 de Mayo de 2000, Inmobiliaria Bureo S. A., dio en arrendamiento al Ministerio del Interior, a partir de esa fecha y por el plazo de un año, sin perjuicio de las eventuales prórrogas que pudieran convenir los contratantes, los inmuebles de su dominio que corresponden al piso noveno del Edificio ubicado en calle Agustinas N° 1235, de esta ciudad, y dos estacionamientos signados con los N° 618 y 622 situados en el Edificio Sol de Chile, ubicado en calle Agustinas N° 1361, también de esta ciudad, los cuales se destinarán al funcionamiento de las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE. Este Contrato fue aprobado por Decreto Exento N° 838, de 28 de Junio de 2000, del Ministerio del Interior.

El referido contrato fue modificado con fecha 1° de diciembre de 2001, el cual fue aprobado por Decreto Exento N° 1553, de 31 de diciembre de 2001, de Interior.

SEGUNDO: Mediante Contrato de Arrendamiento, celebrado con fecha 1° de agosto de 2000, Inmobiliaria Bureo S.A., dio en arrendamiento al Ministerio del Interior, a partir de esa fecha y por un plazo de seis meses, sin perjuicio de las eventuales prórrogas que pudieran convenir los contratantes, el inmueble de su dominio que corresponde a la oficina N° 31 del tercer piso del edificio ubicado en calle Agustinas N° 1235 de esta ciudad, la cual se destinará al funcionamiento de las oficinas del Consejo Nacional de Control de Estupefacientes, CONACE. Este contrato fue aprobado por Decreto Exento N° 1199, de 31 de octubre de 2000, del Ministerio del Interior.

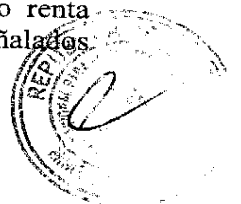
El referido contrato fue modificado con fecha 28 de noviembre de 2001, el cual fue aprobado por Decreto Exento N° 1549, de 31 de diciembre de 2001, de Interior.

TERCERO: Por el presente instrumento, las partes comparecientes vienen en modificar las Cláusulas Cuarta de los contratos individualizados en las Cláusulas primero y segundo anterior, en el sentido que a contar del 1° de Enero del año 2008, la renta mensual de arrendamiento de los inmuebles, piso noveno de Agustinas N° 1235 y los estacionamientos 618 y 622, situados en el edificio Sol de Chile, ubicados en calle Agustinas N° 1361, será la suma equivalente en moneda corriente nacional de UF 277.- (doscientas setenta y siete unidades de fomento), al valor vigente en el día del pago efectivo. En tanto que la renta mensual de la oficina 31, piso tercero, de calle Agustinas 1235, será la suma equivalente en moneda corriente nacional de UF 66.- (sesenta y seis unidades de fomento), al valor vigente en el día del pago efectivo. Las sumas indicadas anteriormente totalizan la cantidad de UF 343.- (trescientas cuarenta y tres unidades de fomento), la que se entenderá como renta mensual a pagar durante el periodo de vigencia de los Contrato de Arrendamiento señalados en la Cláusula Cuarta de este instrumento.

4207

↓

326 1985



CUARTO: Las partes acuerdan, en este acto, prorrogar los Contratos de Arrendamientos señalados en las Cláusulas Primero y Segundo precedentes, por un plazo de un año, a contar del 1° de enero de 2008, rigiendo en consecuencia hasta el 31 de diciembre de 2008. No obstante, los contratos se entenderán prorrogados por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, a menos que alguna de las partes notifique a la otra, su voluntad de ponerle término mediante comunicación escrita, enviada con una anticipación mínima de tres meses al vencimiento de la prórroga aquí pactada o de la que estuviere en curso.

QUINTO: Con todo, la vigencia de los contratos señalados, para los años venideros, queda condicionada al hecho que anualmente se considere en los respectivos presupuestos de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior, los recursos necesarios para solventar el pago de las rentas de arrendamiento correspondientes.

SEXTO: En todo lo no modificado en el presente instrumento, se mantiene vigente lo dispuesto en los Contratos de Arrendamiento celebrados por los comparecientes con fecha 15 de mayo de 2000 y 1° de agosto de 2000 y ambos modificados con fecha 1° de diciembre de 2001 y 28 de noviembre de 2001 respectivamente. Estas modificaciones fueron aprobadas el 31 de diciembre de 2001.

SEPTIMO: La representación por la que comparecen los señores Bernardo Matte Larraín y Patricio Soria Bustos para representar a Inmobiliaria Bureo S. A., consta de la escritura pública de fecha 14 de mayo de 2001, otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés, inscrita en el Registro de Comercio a fojas 13.794 N° 11.118 del año 2001.


La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior, don Felipe Harboe Bascuñan, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular, dispuesta por el D.S. N° 123, del Ministerio del Interior, de 27 de enero de 2006.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

OCTAVO: El presente instrumento se extiende en tres originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes, y uno en poder del CONACE.


BERNARDO MATTE LARRAÍN
Inmobiliaria Bureo S.A.


PATRICIO SORIA BUSTOS
Inmobiliaria Bureo S.A.


FELIPE HARBOE BASCUÑAN
Subsecretario del Interior
Ministerio del Interior

